



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

## Consultas Públicas de Proyectos Normativos

**Indique el nombre del Proyecto:** Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y, el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

**Indique el número de la Resolución Ministerial que dispone la prepublicación:**  
Resolución Ministerial N° 199-2020-MINAM

### Formato de comentarios y sugerencias

Entidad	Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Persona de contacto	Carol Mora Paniagua
Teléfono/Anexo	612-4700
Correo electrónico	<a href="mailto:cmora@spda.org.pe">cmora@spda.org.pe</a>
Fecha de remisión	15/10/2020

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o aporte	Sustento técnico y/o legal
<b>REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM</b>		
Sobre el intercambio de información entre los productores, los generadores de desechos, los gestores de desechos y las autoridades, incluida la participación en actividades de asociaciones comerciales o industriales sectoriales	<p>En el marco del proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, es preciso considerar los instrumentos jurídicos de dicha organización para incorporar las recomendaciones contenidas en ellas dentro de nuestro ordenamiento jurídico nacional.</p> <p>En ese sentido, consideramos conveniente se tomen en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>A nivel de intercambio de información:</p> <p>Considerando que el enfoque de gestión integral de residuos sólidos regulado en el Decreto Legislativo N° 1278, comprende la generación, sistematización y difusión de información para la toma de decisiones y el mejoramiento de la gestión y el manejo de los residuos sólidos; también comprendería el “intercambio de</p>	<p>Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos</p> <p>Instrumento OCDE N° 329. Recomendación del Consejo sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos</p>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o aporte	Sustento técnico y/o legal
	<p>información entre los productores, los generadores de desechos, los gestores de desechos y las autoridades, incluida la participación en actividades de asociaciones comerciales o industriales sectoriales”, tal como se encuentra establecido en uno de los instrumentos jurídicos OCDE.</p>	
<b>Sobre la aplicación de políticas integrales de gestión de desechos y sus efectos en otros países</b>	<p>El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 ha establecido que el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PLANRES, es un instrumento nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos basados en el cumplimiento de metas establecidas en el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) y los compromisos internacionales relacionados a la materia.</p> <p>En ese sentido, debe garantizarse que la elaboración e implementación del presente instrumento procure que no tengan un efecto perjudicial en otros países y, en particular, no den lugar a distorsiones del comercio internacional, conforme a lo señalado en uno de los instrumentos jurídicos de la OCDE.</p>	<p>Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278</p> <p>Instrumento OCDE N° 147, Recomendación del Consejo sobre una política global de gestión de desechos</p>
<b>Artículo 78.- Sujeción al convenio de Basilea</b>	<p>El presente artículo establece que la importación, exportación y el tránsito de los residuos sólidos se regulan internacionalmente por el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y otros Desechos y su Eliminación.</p> <p>Asimismo, el artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1278 también establece que los movimientos transfronterizos (tránsito) de residuos deben ser de acuerdo con lo establecido en el mencionado convenio.</p> <p>Sobre el particular, dicho convenio ha establecido la obligación de reimportar en caso un movimiento transfronterizo de</p>	<p>Resolución Legislativa Nro. 26234, Convenio sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación (Convenio de Basilea)</p> <p>Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos</p> <p>Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278</p> <p>Instrumento OCDE N° 209, Decisión-Recomendación del Consejo sobre los movimientos</p>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o aporte	Sustento técnico y/o legal
	<p>desechos peligrosos o de otros desechos para el que los Estados interesados hayan dado su consentimiento, no se pueda llevar a término de conformidad con lo establecido en el contrato que se haya suscrito.</p> <p>Sin embargo, a nivel reglamentario, no se han definido los procesos y actores involucrados para que proceda la reimportación.</p> <p>En ese sentido, resulta necesario que en el presente reglamento se identifiquen las direcciones y entidades involucradas para el desarrollo de este procedimiento.</p>	<p>transfronterizos de desechos peligrosos</p>
<p><b>Artículo 78.- Sujeción al convenio de Basilea</b></p>	<p>Por otro lado, considerando que el mencionado convenio ha establecido también el intercambio de información sobre los movimientos transfronterizos de desechos, no se ha regulado este aspecto dentro de la normativa nacional, dificultando la identificación de direcciones y entidades involucradas en cumplir esta función.</p> <p>Asimismo, es preciso indicar que algunos de los instrumentos jurídicos OCDE han establecido que las autoridades competentes de los países interesados reciban información adecuada y oportuna sobre dichos movimientos transfronterizos. Así también, cooperarán la reunión de datos armonizados sobre las importaciones y exportaciones de desechos y pondrán esos datos a disposición del público de conformidad con sus leyes nacionales sobre la confidencialidad de la información comercial.</p> <p>En ese sentido, resulta necesario que se identifiquen las direcciones y entidades</p>	<p>Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos</p> <p>Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278</p> <p>Instrumento OCDE N° 209, Decisión-Recomendación del Consejo sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos</p> <p>Instrumento OCDE N° 260, Decisión-Recomendación del Consejo sobre la reducción de los movimientos transfronterizos de desechos</p>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o aporte	Sustento técnico y/o legal
	involucradas en el procedimiento de intercambio de información.	
<b>REGLAMENTO DE LA LEY N° 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM</b>		
<b>Sobre la inclusión de políticas de reinserción social dentro de los Programas de formalización de recicladores</b>	Consideramos que el presente proyecto normativo también determine que dentro de los programas de formalización de reciclaje, considere la implementación de políticas de reinserción social de personas catalogadas como vulnerables de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.	Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores  Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
<b>Sobre la celebración de contratos con organizaciones de recicladores</b>	Como parte de los programas de segregación de los residuos sólidos, a fin de fomentar la formalización de la actividad de las organizaciones de recicladores, y de acuerdo con lo establecidos la Ley N° 29419 y el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, se dispone que estos programas incluyan la participación de las organizaciones de recicladores formalizados.  En ese sentido, se propone la posibilidad de que se contraten a las organizaciones de recicladores con los gobiernos locales dentro de sus planes distritales de manejo de residuos sólidos municipales, a través de acciones y estrategias que prevean la selección de estas organizaciones como parte de sus programas de segregación y recolección selectiva.	Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores  Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278
<b>Sobre el fomento de la actividad de los recicladores</b>	Se propone que el presente proyecto normativo considere como parte del fomento de la actividad de los recicladores:	Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o aporte	Sustento técnico y/o legal
	<p>“Realizar programas y campañas de difusión de información y educación por parte de los gobiernos locales dentro de sus jurisdicciones a la ciudadanía acerca de los residuos que son aprovechables y que tienen un potencial actual de reciclaje, así como el proceso para que sean acondicionados a fin de facilitar el trabajo seguro y digno de los recicladores.</p> <p>Los gobiernos locales pueden realizar estas campañas mediante la utilización de materiales de difusión (folletos, póster, videos, entre otros), priorizando la contratación de promotores ambientales, trabajando con las asociaciones comunales del distrito, organizaciones de recicladores ya inscritos, u otras estrategias que considere adecuadas”</p> <p>Asimismo, se propone que estos programas o campañas deberán ser evaluadas cada año a fin de medir el impacto de las medidas de difusión que se implementen.</p>	<p>Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores</p>
<p><b>Sobre el establecimiento de medidas que coadyuven a prevenir o evitar la propagación del COVID-19</b></p>	<p>Considerando el estado actual de pandemia en el que nos encontramos, y las garantías sanitarias con las que deben contar las y los recicladores, proponemos la inclusión del siguiente artículo:</p> <p>“Frente a un contexto de pandemia, las asociaciones de recicladores, y previo a la reanudación de las actividades del servicio de reciclaje, deben remitir al MINSA su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, con lo cual, se entenderá que cuentan con autorización automática para iniciar operaciones. Asimismo, deben contar con el Protocolo Sanitario para la operación ante el COVID 19 para realizar el servicio de reciclaje”.</p>	<p>Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos</p> <p>Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores</p>